

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 3 de febrero de 2021 mediante el cual el apoderado judicial del deudor allega requerimientos. Oficio No. 3071 del Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga mediante el cual remite expediente digitalizado del proceso 2019-00404.
Bucaramanga, 4 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que según los documentos allegados por el apoderado del deudor, únicamente se notificó al acreedor BANCO FINANADINA.

En tal sentido, previo a dar traslado al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto actualizado, tal como establece el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se hace necesario **REQUERIR** al promotor CARLOS ANDRÉS RUIZ GÓMEZ, para que en el término de cinco (5) días notifique a la totalidad de los acreedores sobre la existencia del proceso, haciendo el envío del aviso de inicio de reorganización. Esta deberá hacerse por los medios que estime idóneos en cada caso.

De no cumplir con el requerimiento en el término otorgado, se procederá con la remoción del promotor por incumplimiento de sus funciones, tal como lo señala el numeral 3 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, lo cual implica el nombramiento de un promotor de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, a quien deben pagársele los honorarios correspondientes (art. 67. Ley 1116/2006).

Por último, se pone de presente que mediante Oficio No. 3071 del 9 de diciembre de 2020, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA remitió el expediente digitalizado del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de CARLOS ANDRÉS RUIZ GÓMEZ y JULIETH SIERRA SARMIENTO, bajo el radicado 68001-40-03-004-2019-00404-00. Una vez realizada la revisión del expediente se observa que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual se ordena su incorporación al presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **9 de febrero 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

